

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Queda designada la Delegación que representará la República Dominicana ante el Quincuagésimo Sexto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que será celebrada en New York, a partir del 11 de septiembre del 2001, la cual estará integrada por:

Delegados Plenipotenciarios: Doctor Hugo Tolentino Dipp, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá; Doctor Pedro L. Padilla Tonos, Embajador Representante Permanente de la República ante las Naciones Unidas; Doctor Marino Villanueva Callot, Embajador Encargado de la División ONU-OEA, Organismos y Conferencias Internacionales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores; Señora Julia Tavárez de Alvarez, Embajadora Representante Alterna de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas y el Ingeniero Enriquillo del Rosario Ceballos, Embajador Asesor para Asuntos Económicos de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas.

Delegados Alternos: Señora Clara Quiñónez, Embajadora de la República Dominicana ante la Unión Europea y los Países Bajos; Señor Luis Graveley, Embajador Representante Alterno de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas; Señor José Pimentel Pacheco, Embajador Representante Alterno de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas; Señora Marina Isabel Cáceres de Estévez, Ministro Consejero, Asistente Especial del Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Señor Francisco Tovar, Ministro Consejero de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas.

Asesores: Señora María de Jesús Díaz, Ministro Consejero de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas y Señor Olivio Fermín, Consejero de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 913-01 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 913-01

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

- 1.- ASOCIACION “MAJOR LEAGUE BASEBALL OFICINA DE LA REPUBLICA DOMINICANA”, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de febrero del 2001.
- 2.- CLUB DE LEONES VILLA ISABELA, que tiene su domicilio en Villa Isabela, provincia Puerto Plata, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de diciembre de 1997 y ratificada mediante Resolución de fecha 17 de abril del 2001.
- 3.- FUNDACION SANTIAGO AYUDA (FUNSAY), que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 1ero. de febrero del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 2 de febrero del 2001.
- 4.- ASOCIACION DE DUEÑOS Y ARRENDATARIOS DE GALLERAS Y CLUBES GALLISTICOS DEL CIBAO, que tiene su domicilio en la provincia Santiago de los Caballeros, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de octubre del 2000.
- 5.- FUNDACION PARA LA PROTECCION DEL INDEFENSO (FUPROI), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 2 de mayo del 2001.
- 6.- INSTITUTO CRISTIANO DE AYUDA SOCIAL (ICAS), que tiene su domicilio en San Francisco de Macorís, provincia Duarte,

R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de julio del 2000.

- 7.- SOCIEDAD DOMINICANA DE PERIODONCIA (SODOPERIO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de mayo de 1995 y ratificada mediante Resolución de fecha 8 de abril del 2001.
- 8.- ACADEMIA AERONAUTICA DEL CARIBE, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de febrero del 2001.
- 9.- ASOCIACION DE TRANSPORTE DE SAN PEDRO DE MACORIS, CAYACAO Y ZONAS ALEDAÑAS (ASOTRACAYA), que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 8 de abril del 2001.
- 10.- FUNDACION TECNOLOGICA PARA CIEGOS LUIS BRAILLE (FUNTECLB), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 10 de junio del 2001.
- 11.- FUNDACION SAN JOSE PARA EL DESARROLLO, que tiene su domicilio en el municipio de San José de las Matas, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 21 de mayo del 2001.
- 12.- AGENCIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DE MONTE PLATA (ADELMOPLA), que tiene su domicilio en el municipio de Bayaguana, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 9 de febrero del 2001.
- 13.- FUNDACION PARA LA ERRADICACION DE LA POBREZA Y LA CONTAMINACION (FUPOCO), que tiene su domicilio en la provincia San Pedro de Macorís, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 29 de junio de 1999 y ratificada mediante Resolución de fecha 22 de octubre del 2000.
- 14.- FUNDACION PARA LA SALUD Y PREVENCION DE LA CEGUERA (FUSAPRECE), que tiene su domicilio en Bonao, provincia Monseñor Nouel, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados

en asamblea constitutiva celebrada en fecha 6 de junio de 1999 y ratificada mediante Resolución de fecha 12 de enero del 2001.

- 15.- JUNTA DE VECINOS ENSANCHE ISABELITA VIEJA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 16 de noviembre del 2000.
- 16.- INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA (INNAFOTEC), que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de julio del 2000.
- 17.- ASOCIACION DE CHOFERES EL CUEY-SEYBO (ASOCHOCUSEY), que tiene su domicilio en la Sección El Cuy, provincia El Seybo, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 22 de marzo del 2001.
- 18.- ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES "FARFAN", que tiene su domicilio en Las Matas de Farfán, provincia San Juan, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 18 de julio del 2000.
- 19.- ASOCIACION DE PASTORES, EVANGELISTAS Y MISIONEROS DE LA PROVINCIA ESPAILLAT, que tiene su domicilio en Moca, provincia Espaillat, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 3 de mayo del 2000 y ratificada mediante Resolución de fecha 6 de junio del 2001.
- 20.- ASOCIACION SILVESTRE GOMEZ PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE MATA DE AMACEY, que tiene su domicilio en el municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, R.D., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 20 de mayo del 2001.
- 21.- FUNDACION DE PETROMACORISANOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha 15 de junio del 2001.

ARTICULO 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

ARTICULO 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 914-01 que designa al señor Jorge Yeara Nasser, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República Arabe de Egipto.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 914-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Jorge Yeara Nasser, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno de la República Arabe de Egipto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA